República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00230 00
Proceso	Verbal- Restitución de tenencia de bienes inmuebles dados en leasing financiero.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Carlos Alberto Ceballos Vanegas
Asunto	Previo a definir la competencia de este Juzgado requiere parte actora.

Medellín, veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Estudiado el líbelo demandatorio, advierte el Despacho que, en el presente caso nos encontramos ante un "contrato financiero leasing" No. 06003399200013571, celebrado en el año 2013, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

- APARTAMENTO 906 UBICADO EN LA CALLE 5 N° 76-150 TORRE 2 ETAPA 1 URBANIZACIÓN VITENZA P.H. hoy CALLE 5 N° 76A 150 INTERIOR 0906 (DIRECCIÓN CATASTRAL) del Municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-994830 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la Escritura Pública 3.118 del 14 de septiembre de 2009 de la Notaria Veinte del Círculo de Medellín.

- PARQUEADERO 161 UBICADO EN LA CALLE 5 N° 76-150 SOTANO 3 TORRE 2 ETAPA 1 URBANIZACIÓN VITENZA P.H. hoy CALLE 5 N° 76A 150 INTERIOR 97161 (DIRECCIÓN CATASTRAL) del Municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-994932 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la Escritura Pública 3.118 del 14 de septiembre de 2009 de la Notaria Veinte del Círculo de Medellín

- CUARTO ÚTIL 20 UBICADO EN LA CALLE 5 N° 76-150 SOTANO 3 TORRE 2 ETAPA 1 URBANIZACIÓN VITENZA P.H. hoy CALLE 5 N° 76A 150 INTERIOR 97020 (DIRECCIÓN CATASTRAL) del

Municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-994937 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la Escritura Pública 3.118 del 14 de septiembre de 2009 de la Notaria Veinte del Círculo de Medellín

Conforme a la parte final del numeral 6º del artículo 26 del C. G. del Proceso, en los demás procesos de tenencia, diferentes al contrato de arrendamiento *"(..) la cuantía se determinará por el valor de los bienes…"*

Así las cosas, de cara a definir la competencia de este Juzgado, concretamente desde el punto objetivo por el factor cuantía, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5º del artículo 444 del *ibídem,* allegue el respectivo avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto del contrato de leasing habitacional.

Se advierte que este requerimiento no constituye una aceptación implícita de la competencia, en tanto que, el mismo, se hace precisamente para definir este presupuesto procesal indispensable para radicar adecuadamente la competencia.

Una vez se aporte el certificado y se verifique que la competencia sí está radicada en este Juzgado, se procederá al análisis de los otros requisitos de la demanda. No aportar el correspondiente avalúo dentro del término estipulado, dará lugar al rechazo inmediato de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

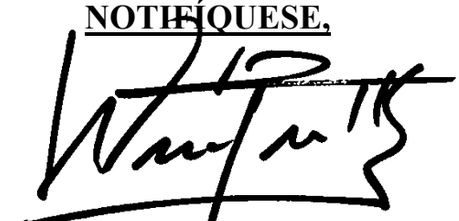

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
2[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **093** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **JUNIO** de **2022**, a las 8 A.M.

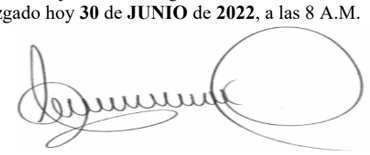

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77557b4c19055f160103ce3f4a48831b0fc868973be28667e926879ff8a3e764**
Documento generado en 29/06/2022 02:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica